



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Tres (3) de diciembre del año 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	1	1	9
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANANTE: GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA

DEMANDADO: COLPENSIONES

COLFONDOS S.A.

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	1	5	2
Departament o		Municipio			Código Juzgad o		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: HUGO ARMANDO GALLEGO BECERRA

DEMANDADO: COLPENSIONES

COLFONDOS S.A.

PORVENIR S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA demandante en el proceso 2021-00119, quien exhibió por medios digitales su C.C. 39.689.197.
Doctor JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDÍAZ apoderado de la demandante en el radicado 2021-00119, quien exhibió su TP. 242.944
Señor HUGO ARMANDO GALLEGO BECERRA demandante en el radicado 2021-00152, quien exhibió su C.C. 10.084.743.

Doctor ANDRÉS FERNANDO RÍOS GAVIRIA apoderado del demandante en el radicado 2021-0152, quien exhibió su TP 328.975.
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO apoderada sustituta de COLPENSIONES en los 3 procesos quien exhibió TP 221.371.
Doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA representante legal y apoderada de PORVENIR S.A. en los dos procesos TP 357.105
Doctora CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ apoderada de COLFONDOS S.A. en los dos procesos TP 226.335

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b1c5071e-3a23-4148-a2d2-f1b53ead5175?vcpubtoken=3b24465a-c713-48af-9718-db11f381c2c3>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
No hay excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:

2021-00119: Auto interlocutorio N° 1242, notificado en Estados el 14 de julio de 2021, el cual se encuentra en firme (folios 1 a 4 pdf 25CargaDinamica).

Se aclara que, si bien en el auto en mención se decretó el interrogatorio de parte solicitado por Colfondos S.A. y Porvenir S.A. en necesario aclarar que el mismo se realizará con exhibición de documentos.

2021-00152: Auto interlocutorio N° 1243, notificado en Estados el 14 de julio de 2021, el cual se encuentra en firme (folios 1 a 4 pdf 16CargaDinamica).

Se aclara que, si bien en el auto en mención se decretó el interrogatorio de parte solicitado por Colfondos S.A. y Porvenir S.A. en necesario aclarar que el mismo se realizará con exhibición de documentos.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte a la señora GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA demandante en el proceso 013-2021-00119.

Se practica interrogatorio de parte al señor HUGO ARMANDO GALLEGO BECERRA demandante en el proceso 013-2021-00152.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Todos los apoderados presentes en la audiencia concentrada presentaron alegatos de conclusión.

PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA RADICADO 013-2021-00119

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 625 de 2021 del consecutivo general y N° 297 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
F A L L A
PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/04/1999 exclusivamente por la afiliación de la señora GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales. En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero. TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/06/1994 hasta el 31/03/1999 exclusivamente por la afiliación de la señora GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA. CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora GLORIA LUCÍA PADILLA OCHOA, al régimen de prima media con prestación definida. QUINTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas. SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000 correspondiendo \$950.000 a cargo de cada una de las citadas.
--

PARTE RESOLUTIVA PROCESO RADICADO 05001310501320210015200

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 626 de 2021 del consecutivo general y N° 298 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor HUGO ARMANDO GALLEGUO BECERRA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/04/2004 al el 31/10/2004 y del 01/07/2010 exclusivamente por la afiliación del señor HUGO ARMANDO GALLEGUO BECERRA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales. En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero. TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/11/2004 hasta el 30/06/2010

exclusivamente por la afiliación del señor HUGO ARMANDO GALLEGO BECERRA. En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor HUGO ARMANDO GALLEGO BECERRA, al régimen de prima media con prestación definida.

QUINTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000 correspondiendo \$950.000 a cargo de cada una de las citadas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

En los procesos radicados 2021-00119 y 2021-00152se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo.

En los 2 procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES. Con tales finalidades se ordena el envío de los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d84d610db89875c26aa8f42e0dbf2bc3b95920c3b727be83429f549386f24c9**

Documento generado en 03/12/2021 11:39:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>